



ORDENANZA MUNICIPAL N° 101-2022-CM-MPA.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, PARA SU EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2022, VALIDADO POR EL COPROSEC.

Andahuaylas, 11 de agosto de 2022.

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC.

VISTO: El Informe N° 005 – 2022 –COPROSEC – ANDAHUAYLAS/ST., de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas – Apurímac y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económico y administrativa en asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que. El literal e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de la Municipalidad, así mismo, el Artículo 55° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalo que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, el sistema funcional encargado de asumir el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN., se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, como Política Nacional de Estado Peruano, principal instrumento orientador de esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).



Que, conforme al numeral 1.1, del inciso 1. Del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2792, las Municipalidades Provinciales tienen como funciones específicas excluidas las de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana rondas urbanas campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes y programas proyectos y directivas de seguridad ciudadana. Así como ejecutar en sus jurisdicciones en el marco de la Política Nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evaluación su ejecución.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprueba la Directiva N° 010-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del año 2019, la misma que regula los "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, de acuerdo al Artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno, con las siguientes funciones; cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, así mismo en su inciso a. señala entre sus funciones la de presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, señala que, las competencias de los COPROSEC en los distritos capitales de provincia, las Municipalidades Provinciales instalarán sus Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, los cuales también tendrán competencia dentro del distrito capital de la provincia, en este caso no será necesario instalar un Comité Distrital."

Que, mediante Informe N° 005 – 2022 –COPROSEC – ANDAHUAYLAS/ST., de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Provincial de Andahuaylas – Apurímac, en el cual remite el informe Técnico N° 002-2022-CORESEC-APURÍMAC/ST de fecha 04 de abril 2022 y el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la provincia de Andahuaylas, de fecha 24 de marzo del 2022, solicitando su aprobación, señalada en, el Capítulo VII, Disposiciones Específicas, cumpliendo las actividades de los Numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, y el Numeral 7.6 "Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal" 7.6.1, 7.6.2, 7.6.3, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8. Del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del concejo municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, PARA SU EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2022, VALIDADO POR EL COPROSEC.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL AÑO 2022, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios Públicos Locales y las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad provincial de Andahuaylas: www.muniandahuaylas.gob.pe y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Med. Adler William Malpartida Tell
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL